



Motivo de movilización:	SACRIFICIO INMEDIATO	Colima, Col. A:	7 de abril de 2023
Autorización No:	0026	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.	
A:	GANADERA DON CARLOS SA DE CV		
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	48	Cabezas de ganado:	Bovinos
	--	Cabezas de ganado:	Hembras
Procedentes de:	TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO		
Destino:	TECOMAN, COLIMA		
Medio de transporte:	TERRESTRE/FREIGHTLINER	Placas:	780WU2
		Fleje:	G1885153
Ruta:	PVI ALCARACES		

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

1406102728	1407633462	1409817087	1410287357	1654451415	1408430929	1409007800
1405964535	1654451416	1407486523	1406265914	1403242173	1409325408	- - - - -
1403976551	1410535450	1405458971	1404364414	1406134171	- - - - -	- - - - -
1405369974	1409684286	1402931086	1405616222	1406833901	- - - - -	- - - - -
1404336856	1406845151	1407110457	1405831213	1404997795	- - - - -	- - - - -
1403783244	1407168024	1403750551	1654451417	1654451418	- - - - -	- - - - -
1405618751	1409816770	1404893614	1405496775	1407069296	- - - - -	- - - - -
1403167092	1409905343	1407355881	1409552475	1408261035	- - - - -	- - - - -
1404997653	1406063519	1409480369	1409905941	1409258824	- - - - -	- - - - -

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro expeditor correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Procesadora Municipal de Carne, Rastro de Tecomán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio.

"2022, Año de la Esperanza"



El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **SACRIFICIO INMEDIATO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo Nacional)** o **F (Finalización)** y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **10 de abril de 2023**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE
EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA



ING. JAIME ENRIQUE SOTELO GARCÍA

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.

Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)

e-mail: ruralcolima@outlook.com

"2022, Año de la Esperanza"